MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

Acta No. 001'38424,

LUGAR Y FECHA: **Bogotá D.C, 09 de febrero del 2021**

DATOS CONTRATANTE:	Razón Social	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**
	Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto	**Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** C.C. 13.746.618 de Bucaramanga.
DATOS CONTRATISTA:	Razón Social	**KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES** NIT: 901.025.544-1
	Representante Legal:	**LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER** C.C 88.274.684 de Cúcuta
SUPERVISOR:	Nombre:	**CT. MARIO FERNANDO LASSO MORENO**

Asunto: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA No. 345 -CENACINGENIEROS-2018**

Entre los suscritos, **Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.746.618 expedida en Bucaramanga. En su condición de Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Ingenieros, según Radiograma No. 202031501147265 3 del 15 de diciembre de 2020 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 26 de Mayo de 2016; y mediante acta de Posesión Personal Militar No. 00002 del 09 de enero de 2021; quien en consecuencia representa al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS** identificado con NIT. 830.087.443-4, por una parte, y por la otra parte el señor **LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.274.684 de Cúcuta. Obrando en calidad de Representante Legal de **KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES,** con NIT 901.025.544-1 hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

1. Que mediante la Resolución No.273 del 17 de mayo de 2018, se designaron unos servidores públicos y sus funciones, para que actúen como Gerente de proyecto, supervisor e integrantes de los comités estructurador Técnico, Jurídico y Económico y Comité Evaluador Técnico, Jurídico y Económico para el proceso de contratación cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO - BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS".**

2. Que de conformidad con la ponencia realizada ante el Comité de Adquisiciones el día 17 de mayo de 2018, se aprobó el Estudio Previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso, dando inicio al proceso de selección abreviada de menor cuantía **N°387-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO - BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS.**

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

3. Que mediante AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA N°1, de fecha 21 de mayo de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección de menor cuantía **N°387-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO- BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS.**

4. Que mediante resolución N°313 del día 25 de junio del 2018, se ordenó adjudicar el proceso de selección de menor cuantía **N°387-DIADQ-CADCO-CENACINGENIEROS-2018** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO- BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS**

Que el presupuesto establecido para la ejecución del proceso, fue **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000,00),** asignado mediante CDP No.49318, de fecha 17 de mayo de 2018, bajo el rubro presupuestal A-2-0-4-5-1 por concepto de **MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES**, recurso 16.

Que de acuerdo al cronograma del proceso las evaluaciones se efectuaron de conformidad con lo establecido al pliego de condiciones definitivo.

DATOS DEL CONTRATO.

TIPO DE CONTRATO: OBRA

OBJETO: MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO- BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS.

VALOR CONTRATO: DOSCIENTOS UN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 201.179.367,22), INCLUIDO AIU E IVA.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: SE CANCELARA EL VALOR DEL CONTRATO CORTES MENSUALES** , dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura y acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) el pago del sistema integral de seguridad social y el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores hasta el final del respectivo corte, anexando el paz y salvo correspondiente avalados previamente por el supervisor previa asignación de cupo PAC.

Para la cancelación del saldo, el proponente a quien se le adjudicó el contrato, deberá informar por escrito el número de la cuenta bancaria en la que se efectuara el pago y anexar la certificación de la entidad bancaria e la que conste que es el cuentahabiente, su identificación , el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa, presentar por escrito una certificación del impuesto de industria comercio (ICA) expedido por la secretaria de Hacienda – Subsecretaria de rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información a) Tarifa del impuesto de industria y comercio (ICA) b) Nombre de la tesorería Municipal c) NIT de la tesorería Municipal d) Número de cuenta bancaria a la cual debe consignarle el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el impuesto industria y comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el supervisor.

NOTA 1: Para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato, una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos, y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por él. Dentro del contrato fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato, y el contratista como fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso y legalizado el contrato es requisito para el desembolso del valor del anticipo que el contratista certifique la constitución de la fiducia, teniendo en cuenta que la Entidad solamente hará este desembolso a nombre de dicha Fiducia. Para que la Fiduciaria pueda realizar desembolsos al contratista del valor del anticipo, este debe presentar el plan de inversión del anticipo debidamente aprobado por el interventor del contrato, fotocopia de las facturas que soportan los gastos realizados y aprobación del interventor del pago solicitado por el contratista. Los dineros del anticipo no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución del objeto del contrato, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su aprobación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes. EL CONTRATISTA deberá entregar los informes de inversión y buen manejo de anticipo que le solicite el interventor del contrato. **El contratista debe tener en cuenta que el inicio de la ejecución del contrato no se sujeta a la entrega de la suma por concepto de anticipo**.

NOTA 2: Para último pago el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos (ica, reteica y demás que establezca el municipio).

NOTA 3: La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar.

NOTA 4: Cuando la Fiducia realice abonos por concepto de rendimientos financieros lo debe realizar mediante Consignación al BANCO DE LA REPUBLICA al a cuenta de la dirección del tesoro nacional No 6101109-4 código 156, y entregar el comprobante original a la CENAC INGENIEROS mediante oficio indicando el número de contrato, valor y entidad que lo expide.

NOTA 5: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

1. Certificación bancaria en original registrada con el número NIT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayo a tres (03) meses de expedición.
2. Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
3. Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.
4. Fotocopia cédula del representante legal.
5. Diligenciar formatos datos básicos beneficiario cuenta. Formulario del Pliego de Condiciones, para consorcios.
 - Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.
 - Copia del Acta consorcial.

FECHA SUSCRIPCIÓN: 26 de junio de 2018.

FECHA DE INICIO: 06 de agosto de 2018.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía única y expedición del registro presupuestal de compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO-BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS.	**TRES (03) MESES**

Contados a partir de la firma de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PLAZO DE DURACIÓN: La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato.

SUPERVISOR: CT. MARIO FERNANDO LASSO MORENO

DATOS ADICIONALES AL CONTRATO

MODIFICATORIO N°1

CLÁUSULA PRIMERA.-: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: la cual quedara de la siguiente manera:

		CONDICIONES INICIALES		NUEVAS ACTIVIDADES		BALANCE
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES					
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CUBIERTA TIPO SANDWICHS, ACERO GALVANIZADO PREPINTADO, COLOR VERDE 0.61 CAL 26 ALTURA 1 1/2" DE ALTURA INCLUYE CLIP DE FIJACION PRIMERA Y SEGUNDA CAPA TORNILLERIA AISLAMIENTO EN POLIPOR DE 1.5"	m2	800	800	$ 101.000,00	$ 80.800.000,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATE TAPA PANEL ACERO VERDE CAL 26 INCLUYE TORNILLERIA Y SIKAFLEX	m	112	112	$ 9.348,40	$ 1.054.500,00
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES SOBRE LOS COLUMNAS RESTRUCTURA EXISTENTE	m	431	431	$ 13.670,00	$ 5.907.021,00
1.4	DESMONTE CUBIERTA EXISTENTE	m2	870	870	$ 8.143,00	$ 5.465.810,00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CASILLETE EN ACERO VERDE CAL 26 INCLUYE INSTALACION TORNILLERIA Y SIKAFLEX	m	60	60	$ 19.630,00	$ 1.178.340,00
1.6	RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA	VIAJES	5	5	$ 263.870,00	$ 1.369.350,00
	SUBTOTAL					$ 61.231.421,40
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO EN PVC					

ANEXO: ALCANCE

FECHA DE SUSCRITO: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

MODIFICATORIO N°2

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

CLÁUSULA PRIMERA.-: MODIFIQUESE LA CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE: la cual quedara de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO	CONDICIONES INICIALES				NUEVAS ACTIVIDADES		BALANCE
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRELIMINARES							
1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LA CUBIERTA TIPO SANDWICH, ACERO GALVANIZADO PREPINTADO COLOR VERDE RAL CAL. 26 ALTURA 1 10^ DE ALTURA, INCLUYE CLIP DE FIJACION, PRIMERA Y SEGUNDA CAPA TORNILLERIA ALISAMIENTO ENHORQUILLADO DE LAY	m2	868	$ 100.000,00	$ 68.368.400,00	857,83	$ 100.000,00	$ 85.783.000,00
1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REMATE TAPA PANEL ACERO VERDE CAL. 26 INCLUYE TORNILLERIA Y SILICONA	m	112	$ 5.326,43	$ 596.400,00	0,00	$ 5.326,43	$ -
1.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PLATINAS 30MS DE 12^ SOBRANAS ESTRUCTURA EXISTENTE	m	431	$ 15.001,00	$ 6.497.021,00	431,00	$ 15.001,00	$ 6.497.021,00
1.4	DESMONTE CUBIERTA EXISTENTE	m2	868	$ 5.125,00	$ 5.455.510,00	857,83	$ 5.125,00	$ 4.437.845,43
1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETE EN ACERO VERDE CAL 22 INCLUYE INSTALACION TORNILLERIA Y SILICONA	m	60	$ 10.000,00	$ 1.176.540,00	64,60	$ 10.000,00	$ 1.507.207,13
1.6	RETIRO DE ESCOMBROS EN VOLQUETA	VIAJES	5	$ 250.876,00	$ 1.254.380,00	8,00	$ 250.876,00	$ 1.910.350,00
SUBTOTAL					$ 81.331.451,00			$ 81.235.035,56
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO EN P.V.C							
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELORASO EN P.V.C (FERRERIA CAL 24) ACCESORIOS DE TERMINACION EN P.V.C (ESQUINEROS Y CUNAS)	m2	868	$ 65.000,00	$ 57.902.062,70	857,83	$ 65.000,00	$ 57.053.969,57
2.2	DESMONTE CIELO RASO INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL ESCOMBROS	m2	868	$ 7.421,63	$ 2.657.220,58	644,40	$ 7.421,63	$ 4.838.331,83

ANEXO: ALCANCE

FECHA DE SUSCRIPCION: 05 DE OCTUBRE DE 2018

IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2018, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	49318	17 de mayo de 2018	$ 201.179.367,22
CRP	143818	05 de julio de 2018	$ 201.179.367,22

GARANTÍA ÚNICA.

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de seguros de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 44-101007706 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No.62-40-101004773, expedida por SEGUROS DEL ESTADO, y aprobadas por el Ordenador del Gasto mediante acta del No.1271 registrada en el folio 135 del 16 de julio de 2018.

RIESGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento de contrato	$40.235.873,44	23/07/2018 AL 23/02/2019
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$10.058.968,36	23/07/2018 AL 23/10/2021
Estabilidad y calidad de la obra	$40.235.873,44	24/10/2018 AL 24/10/2023
Responsabilidad civil extracontractual	$156.248.400,00	23/07/2018 AL 23/02/2019

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA			VALOR X factura
	Concepto	Obligación	Egreso	
Pago 1	PRIMER PAGO N°345-2018 FACTURA DE VENTA N°014 DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018	437616 20/09/2018	1500004077 25/09/2018	$ 180.000.000,00
Pago 2	SEGUNDO PAGO N°345-2018 FACTURA DE VENTA N°015 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018	511918 23/10/2018	1500004768 26/10/2018	$ 21.179.367,22
TOTAL PAGADO				$ 201.179.367,22

BALANCE.

VALOR TOTAL CONTRATO		$ 201.179.367,22
VALOR PAGADO	$ 201.179.367,22	
SUMAS IGUALES	**$ 201.179.367,22**	**$ 201.179.367,22**

INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS.

1. Informe de supervisión N°1, del 19 de septiembre de 2018, suscrito por el supervisor en el cual solicita realizar un único pago, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000,00).**

2. Informe de supervisión N°2 y final, del 16 de octubre de 2018, suscrito por el supervisor en el cual solicita realizar un único pago, por valor de **VEINTIUN MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, CON VEINTIDOS CENTAVOS MCTE ($21.179.367,22).**

ACTA DE ENTREGA.

ACTA DE RECIBO FINAL Nº 2625, folio N°53, de fecha **18 de octubre de 2018**, TRATA DE ENTREGA QUE HACE LA CENAC DE INGENIEROS A TRAVES DE LA SUPERVISION DE LA UNIDAD BENEFICIARIA DEL CONTRATO DE OBRA N°345 DE 2018, CUYO OBJETO ES: **MANTENIMIENTO BIENES INMUBLES DEL PABELLON MY. CARLOS A. LARA ROZO - BRCON, UBICADO EN EL CANTON MILITAR CALDAS "**

LIQUIDACIÓN:

FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES: La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el procedimiento para ello determinado. En su defecto se liquidará, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 11 de la Ley 1150 de 2007**, esto es, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga, y en lo dispuesto por el **artículo 164 de la ley 1437 de 2011,** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los dos años de caducidad de la acción.

Ordinariamente los contratos de obra pública y de suministro deben liquidarse a su terminación normal o

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

anormal, para definir quién debe a quién y cuánto. Si el negocio no se liquidó, ni bilateral ni unilateralmente, las partes pueden demandarse mutuamente, con absoluta libertad en la materia, a fin de que dicha liquidación se efectúe.

La normatividad contractual ha establecido la liquidación de los contratos estatales -de tracto sucesivo y de otros que así lo exijan- como la oportunidad que tienen las partes para determinar, definir, arreglar y conciliar todos los aspectos concernientes a su ejecución. De manera que allí se ajustan las cuentas y se determinan los débitos y créditos a favor y en contra de cada una de las partes. Por tanto, luego de que los contratantes establecen las obligaciones cumplidas o no cumplidas, y expongan sus reclamaciones, el acta de liquidación expresa las respectivas declaraciones.

Bajo este entendimiento, la liquidación del contrato estatal según lo establece la **Ley 80 de 1993**, puede ser bilateral, unilateral o judicial, según el caso, tiene por objeto establecer (i) el estado en que quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual, así como, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Ejecutoriado el acto de liquidación cesa definitivamente la relación contractual, o sea se extingue el contrato.

Sobre la liquidación de los contratos estatales, existen diferentes disposiciones normativas y pronunciamientos jurisprudenciales del Honorable Consejo de Estado, que se refieren tanto a la liquidación bilateral como a la liquidación unilateral.

En el Estatuto General de la Contratación Estatal -Capítulo VI- "**De la liquidación de los contratos**", el **artículo 60** en lo no (derogado) dispone: "*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación*".

En aplicación de las disposiciones de la **Ley 80 de 1993**, el Consejo de Estado se ha pronunciado en reiteradas jurisprudencias, sobre el plazo de cuatro (4) meses que otorga la Ley a las entidades públicas para la liquidación de los contratos, y ha dicho, que este término no es perentorio, toda vez que en aplicación del **artículo 164 de la ley 1437 de 2011** Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta facultad subsiste durante los dos (2) años siguientes contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga.

Es así como en sentencia del Honorable Consejo de Estado, de **16 de agosto de 2001**, con ponencia del doctor Ricardo Hoyos Duque, **Expediente. No. 14384** sobre este aspecto se pronunció de la siguiente manera:"*...este término no es perentorio, vale decir, que pasados ahora 6 meses de haberse vencido el plazo del contrato sin que éste se haya liquidado no se pierde competencia para hacerlo, pero debe realizarse dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del plazo del contrato. Pueden practicarla los contratantes por mutuo acuerdo o la administración unilateralmente, ya que el fin último es que el contrato se liquide y se definan las pretensiones a cargo de las partes...*"

Una vez analizada esta jurisprudencia, se debe precisar, que si bien es cierto que el plazo otorgado por la ley de cuatro meses o el que se haya convenido por las partes para la liquidación de los contratos no es perentorio, es menos cierto que éste se pueda volver perpetuo o indefinido en el tiempo, pues mal podría la administración conservar vínculos de índole contractual con personas naturales o jurídicas, que ya hayan

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

cumplido con el objeto del contrato, se haya finalizado la labor contratada o ejecutado la obra o las concesiones, entre otros, sin que nunca se rompa la relación jurídica que surgió con ocasión del contrato.

Es preciso señalar que la Ley 1150 de 2007 ha establecido el plazo para la liquidación de los contratos así:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."*

En ese sentido la norma es clara en precisar que si transcurrió el término de dos años y la liquidación del contrato no se ha efectuado ni bilateral ni unilateralmente, la administración pierde competencia; pero ante este hecho, surgen dos situaciones a tenerse en cuenta: **(I)** Si a pesar de haber transcurrido los cuatro meses que otorga la ley o cualquier otro tiempo que haya sido estipulado por los contratantes más dos meses para la liquidación del contrato, y ésta no se ha efectuado ni de mutuo acuerdo ni por parte de la administración, **siempre y cuando no se demande ante el juez competente y no sea notificada de tal actuación**, la administración durante el tiempo de caducidad de la acción, es decir de los dos años, conserva competencia para liquidar. **(II)** Si la administración no liquida unilateral o bilateralmente, dentro del término legal o convencional, el contratista puede obtener la liquidación a través del juez competente, siempre y cuando así lo solicite dentro del término de dos años.

No existe una norma jurídica que exija a los interventores o supervisores suscribir (firmar) las liquidaciones de los contratos estatales. Por lo anterior, las liquidaciones firmadas por las partes, tienen plena validez entre ellas y frente a terceros, independientemente de que en las mismas se incluya el visto bueno o la aprobación del interventor o supervisor del contrato.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que esta Entidad es competente para realizar la respectiva liquidación del contrato N° 345 de 2018

CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co

Manifiesta que **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4 cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato de obra No.*345- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS - 2018*, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

El representante del **MINISTERIO NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** con NIT. 830.087.443-4, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato de obra N° *345- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS -2018.*

PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución del contrato, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico, económico y la parte designada por el contratista.

Resolución No 273 del 17 de mayo de 2018

GERENTE DEL PROYECTO	CR. JHON NEFTALI VARGAS DIAZ	
COMITÉ ESTRUCTURADOR	**Técnico**	ARQ. ANA CAROLINA GONZALEZ RODRIGUEZ
	Jurídico	ABG.CRISTIAM ANDREY CUFIÑO
	Económico	ECO.TATIANA SILVA PULIDO
COMITÉ EVALUADOR	**Técnico**	ARQ. JAVIER LATORRE CORREDOR
	Jurídico	ABG. LEYKINER SIERRA SOLANO
	Económico	CONT.PUB OSCAR LANCHEROS BUITRAGO
SUPERVISOR	CT. MARIO FERNANFO LASSO MORENO	

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de Contratación de la CENAC INGENIEROS.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo en la aceptación de oferta *No. 345- DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS 2018*, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS y KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES, NIT: 901.025.544-1, representada legalmente por LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER C.C. 88.274.684 de Cúcuta, en los términos consignados en la presente acta.

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de obra N° *345-CENAC-INGENIEROS-2019*, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS** y **KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES,** NIT: 901.025.544-1, representada legalmente por **LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER** C.C. 88.274.684 de Cúcuta, en los términos consignados en la presente acta.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del Contrato de obra No. *345-DIADQ-CADCO CENACINGENIEROS-2018*, reservándose el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C, a los nueve (09) días del mes de febrero del 2021.

POR EL MINISTERIO- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS –CENAC-ING

Teniente Coronel JUAN MANUEL CEPEDA TRILLOS
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

KHALIFA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES
Representante legal **LEONARDO RODRIGUEZ BUENHAVER**

TESORERO

SS. GONZALEZ RODRIGUEZ DANIEL
Tesorero Pagador

Elaboró: ARGELA GIL
As. Económica CENAC INGENIEROS

Revisó: MARIA CRISTINA MELO CERON
As. Jurídica CENAC INGENIEROS

Carrera 50 No. 18-06 – Barrio Puente Aranda – Bogotá D.C.
Telefono 7034609-7034597
mensajeriacenacing@ejercito.mil.co